

(R. C. del S. 110)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cinco dólares con setenta y cinco centavos (3,755.75), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 399 de 4 de agosto de 1999, Apartado A, Inciso 43, 1490 de 28 de diciembre de 2002, Apartado D, Inciso 70, 783 de 12 de agosto de 2003, Apartado D, Inciso 65 y 1433 de 2 de septiembre de 2004, Apartado D, Inciso 24, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito), para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cinco dólares con setenta y cinco centavos (3,755.75), provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núms. 399 de 4 de agosto de 1999, Apartado A, Inciso 43, 1490 de 28 de diciembre de 2002, Apartado D, Inciso 70, 783 de 12 de agosto de 2003, Apartado D, Inciso 64 y 1433 de 2 de septiembre de 2004, Apartado D, Inciso 24, del Distrito Senatorial Núm. 2 (Barrilito), para transferir según se detalla a continuación:

1. Aportación para gastos médicos y universitarios
Wilmarie Rosado Torres
Urbanización Miraflores, Calle 3 Bloque 1 Núm. 14
Bayamón, PR 00957

Reasignación de fondos de la RC 399 de 1999
(\$1,000.00) y de la RC 783 de 2003 (\$1,000.00) 2,000.00
2. Aportación para mejoras a la vivienda
Carmen Torres Torres
Urbanización El Cortijo, Calle 21 AA 29
Bayamón, PR 00956

Reasignación de fondos de la RC 1490 de 2002 1,267.80
3. Aportación para uniformes de equipo de pelota
Gloria Martínez Molina
Urbanización Santa Mónica, Calle 6 E6
Bayamón, PR 00957

Reasignación de fondos de la RC 1433 de 2004 200.00

4. Aportación para uniformes de equipo de pelota
Elizabeth Santiago Ortiz
Urbanización Santa Elena Calle C J15
Bayamón, PR 00957

Reasignación de fondos de la RC 1433 de 2004

287.95

Total

\$3,755.75

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

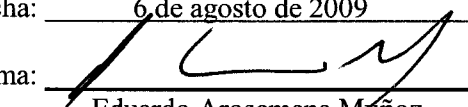
Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 6 de agosto de 2009

Firma: 

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios